



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución De Alcaldía N°063-2024-MDCG/A

Castillo Grande, 15 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

### VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°084-2024-GM/MDCG, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía aprobando la emisión de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL del establecimiento denominado "FISIOTERAPIA MANOS MILAGROSAS", y LA OPINIÓN LEGAL N°032-2024-OAJ-MDCG, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por el Abog. MANUEL ÁNGEL MEDRANO ESPINO - JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - MDCG, sobre PROCEDENTE AUTORIZAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL para el negocio denominado "FISIOTERAPIA MANOS MILAGROSAS", y demás actuados que acompañan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones; numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales entre otras el numeral 3.6 la de Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, según el artículo 4° de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, indica los sujetos a obtener licencia de funcionamiento, y están son: las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades. Así mismo, el Art. 7, establece los requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento y el Art. 8.2 inciso a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio, en el que se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento;

Que, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, con la finalidad de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito de Castillo Grande; integra, actualiza, armoniza y simplifica el marco normativo existente para que los procedimientos administrativos tendientes a obtener la licencia de funcionamiento en sus distintas modalidades, estén acordes con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino y, de esta manera, brindar orientación y asesoramiento para la inversión, así como lograr la calidad y eficiencia en el servicio al usuario.

Que, mediante Formulario Único de Trámite con Exp. Adm. N°125, de fecha 17 de enero del 2024, presentado por mesa de partes de la MDCG, por el señor SANTIAGO JAVIER MANTILLA MELCHOR, identificado con DNI N°159604611, solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL para el establecimiento comercial denominado "FISIOTERAPIA MANOS MILAGROSAS" en el distrito de Castillo Grande con RUC N°10159604611.

Que, con CARTA N°0008-GDEGAYP-MDCG/G, de fecha 30 de enero del 2024, remitido por el Gerente (e) de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos al Especialista en Gestión de Servicio de Desarrollo Empresarial, en donde se le deriva el Expediente Administrativo con registro N°125 para su evaluación y su verificación de los mismos, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

Que, asimismo, la CARTA N°0007-2024-MDCG-GDEGAYP-UDEPTJ.S.E., de fecha 06 de febrero del 2024, remitido por el Especialista de la Unidad de Desarrollo Empresarial en el que solicita aprobación mediante acto resolutivo, en el que precisa: Visto el ANEXO 3 REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACION con visto bueno de la UNIDAD DE DEFENSA CIVIL Y COED MDCG, Clasificado con Nivel de Riesgo





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MEDIO, con nombre comercial denominado "FISIOTERAPIA MANOS MILAGROSAS" con RUC N°10159604611, con su Representante Legal el señor SANTIAGO JAVIER MANTILLA MELCHOR, identificado con DNI N°15960461 y con el negocio de ACTIVIDAD PRINCIPAL (CIU-8690) OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA, ubicado en el JIRON PADRE ABAD Mz. A, Lote 3, ASOCIACION PRO VIVIENDA SAN CARLOS, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco. Siendo el establecimiento denominado "FISIOTERAPIA MANOS MILAGROSAS", ocupando un espacio total 48.00 m<sup>2</sup>. A su vez, habiéndose realizado el día 05 de febrero del 2024 a horas 3:30 P.M., la inspección y la verificación de los requisitos presentados y las dimensiones del local que ocupa el comercio denominado "FISIOTERAPIA MANOS MILAGROSAS", se pudo constatar que ocupan un espacio total de 48.00 m<sup>2</sup>.

Que, la Unidad de Desarrollo Empresarial en uso de sus facultades según la Ley Orgánica Municipal N°27972, Ley Marco de licencia de funcionamiento N°28976, realizó la inspección ocular, y se verifica que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos contemplados en el TUPA vigente, por lo que es PROCEDENTE atender su petición. Asimismo, remite el presente para su aprobación mediante RESOLUCIÓN para posteriormente otorgar la Licencia Municipal de Funcionamiento.

Que, mediante INFORME N°006-2024-GDEGAYP-MDCG/UDEEPT, de fecha 06 de febrero del 2024, remitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Económico, Empresarial y Promoción del Turismo, precisa que, en referencia a los actuados en la parte de ANTECEDENTES, se pudo revisar el contenido del documento de referencia (CARTA N°0007-2024-MDCG-GDEGAYP-UDEPTJ.S.E.) y sus anexos. Por lo que es PROCEDENTE atender su petición y la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO, para otorgar la licencia de funcionamiento municipal.

Que, mediante INFORME N°066-2024-GDEGAYP-MDCG/G, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos precisa que, en referencia a los actuados en la parte de ANTECEDENTES, se pudo revisar el contenido del documento de referencia (CARTA N°0007-2024-MDCG-GDEGAYP-UDEPTJ.S.E.) y sus anexos. Por lo que es PROCEDENTE OTORGAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL, mediante ACTO RESOLUTIVO, para posteriormente otorgar la licencia de funcionamiento municipal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°032-2024-OAJ-MDCG**, de fecha 13 de febrero de 2024, en la cual el asesor jurídico opina que **ES PROCEDENTE** la aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO**, para la emisión de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL** para el negocio **"FISIOTERAPIA MANOS MILAGROSAS"**, del Sr. **SANTIAGO JAVIER MANTILLA MELCHOR**, ubicado en el **JIRÓN PADRE ABAD Mz. A, Lote 3, ASOCIACION PRO VIVIENDA SAN CARLOS**, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco; toda vez que, cumple con los requisitos de licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo **MEDIO (ANEXO 3 REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACION)**, establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y el Art.7 y 8.2 inciso a) de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y otras normas concordantes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el otorgamiento de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL** para el negocio denominado **"FISIOTERAPIA MANOS MILAGROSAS"**, como Persona natural con negocio del señor **SANTIAGO JAVIER MANTILLA MELCHOR**, con DNI N°159604611, ubicado en el **JIRÓN PADRE ABAD Mz. A, Lote 3, ASOCIACION PRO VIVIENDA SAN CARLOS**, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco; toda vez que, cumple con los requisitos de licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo **MEDIO (ANEXO 3 REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACION)**, establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y el Art.7 y 8.2 inciso a) de la Ley N°28976 - Ley marco de Licencia de Funcionamiento.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que el cese de las actividades se deberá comunicar por escrito a esta municipalidad, conforme lo establecido en el artículo 12° de La Ley N°28976.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ARTÍCULO 3°.** - No se Autoriza efectuar ampliación, modificación y/o cambio de giro, ni razón social, reducción y/o ampliación de área, ocupar la vía pública con fines comerciales, de comprobarse el incumplimiento sería sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial.



**ARTÍCULO 4°.** - El otorgamiento de la Resolución Alcaldía no exime de las acciones de Fiscalización que pueda disponer la Gerencia de Administración Tributaria.



**ARTÍCULO 5°.** - **NOTIFICAR**, para el cumplimiento de la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Policía Municipal, control y transporte, al interesado, Unidades Orgánicas y a las demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

**ARTÍCULO 6°.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.**



Jonatan E. Ubaldo Garay  
ALCALDE

C.C.  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos  
Gerencia de Administración Tributaria  
Unidad de Policía Municipal, Control y Transporte  
Oficina de Informática y Sistemas  
Archivo/SG/MDCC

